Asesoria Jurídica

Nº Expediente.: T-030/19

Participo a Vd. que por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3528, de fecha 22 de noviembre de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

"Vista la petición formulada por parte de D (R.E. número 48938, de fecha 12 de noviembre de 2019), por el que solicita "1º La cantidad que paga de IBI, el estadio Wanda del Atlético de Madrid y si está al corriente de pago del citado impuesto y 2º La cantidad que paga de IBI la plaza de toros "la estudiantil" y si está al corriente de pago del citado impuesto."

En contestación a su escrito, recibido en esta Área el 14 de noviembre de 2019, por el que solicita una serie de datos tributarios que interesan a L en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno, le comunico lo siguiente:, el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece lo siguiente:

"Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria

- 1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
  - a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.
  - b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.
  - c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.
  - d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.
  - e) La colaboración en las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 ALCALÁ DE HENARES, Telf., 91 888 33 00

FIRMADO POR FECHA FIRMA - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL 28-11-2019 10:22:26

Asesoría Jurídica

- f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.
- g) La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá la resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.
- La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaria de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.
- La colaboración con órganos e entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.
- k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.
- La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público.
- m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes embargados o decomisados en un proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia.
- 2. La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado.

Cuantas autoridades o funcionarios tenga conocimiento de esos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Cuando se aprecie la posible existencia de un delito no perseguible únicamente a instancia de persona agraviada, la Administración tributaria deducirá el tanto de culta o remitirá al Ministerio Fiscal

Placa de Cervantes, 12 - 28801 ALCALA DE HENARES, Telf., 91 896 33 00

Asesoría Jurídica

relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito. También podrá iniciarse directamente el oportuno procedimiento mediante querella a través del Servicio Jurídico competente."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no es posible facilitar los datos solicitados."

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información Pública y Buen Gobierno, en su articulo 20.2 "Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero."

En virtud de las atribuciones queme han sido conferidas por los arts. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; 49 del Reglamento Orgánico Municipal y 24 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de Alcalá de Henares, y la delegación de la Junta de Gobierno acordada en sesión celebrada el 13 de enero de 2017.

## **VENGO EN DISPONER:**

Desestimar la solicitud presentada, denegando el acceso a los datos fiscales solicitados en base a los argumentos expuestos."

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la reclamación potestativa que hace mención el art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa y, sin perjuicio de que Vd. pueda ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente.

> En Alcalá de Henares, a la fecha de la firma Servicio de Reclamaciones, Transparencia y Buen Gobierno TAG de Asesoria Jurídica

> > Documento firmado electrónicamente Fdo.: i

Plaza de Cervantes, 12 - 28801 ALCALÁ DE HENARES, Telf : 91 888 33 00